

ACTA DE ACUERDOS
Comité de Manejo de Merluza del sur desde el paralelo
41° 28,6"LS al 57° 00" LS
Reunión CM-MS N° 05/2017

En Puerto Montt, con fecha 21 de noviembre de 2017, en dependencias de la Dirección Zonal de Magallanes y Antártica Chilena, se realizó la quinta reunión del año 2017 del Comité de Manejo de Merluza del Sur. Esta reunión contó con la participación de representantes titulares y/o suplentes del sector pesquero artesanal, industrial y de plantas de proceso designados mediante Res. Ex. N° 1753/2014, y los representantes del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura designados mediante Ord N° 62292. La Sra. María Ángela Barbieri Bellolio, representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, presidió la reunión, según lo establecido en Res. Ex. N° 2218/2014.

1. Aspectos administrativos

La reunión fue presidida por la Sra. María Ángela Barbieri. El señor Lorenzo Flores Villarroel profesional encargado de la pesquería tomó nota de los acuerdos.

2. Asistentes

Asisten los siguientes representantes:

PARTICIPANTES	ORGANIZACIÓN O INSTITUCION
Andrés Franco	Titular - Industrial
Alejandro Zuleta	Suplente-Industrial
Mariano Villa Pérez	Titular - Industrial
Enrique Gutierrez Fernández	Suplente-Industrial
José Alvarado Milahuichun	Titular-Artesanal X Región
José Bautista Díaz Barría	Titular-Artesanal XI Región
Jaime Aburto	Titular-Artesanal XII Región
Erardo Muñoz Cárdenas	Titular – Artesanal XII Región
Rubén Leal Pérez	Titular - Plantas de Proceso
Eduardo Bruce Tornero	Suplente – Plantas de Proceso
Pablo Ortiz	Titular- SERNAPesca
María Ángela Barbieri Bellolio	Presidenta Comité Manejo Merluza del Sur

Otros participantes de la reunión

Aurora Guerrero	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Luis Cocas	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Jorge Farías	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Lorenzo Flores	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

3. Agenda Propuesta

Mañana

- Revisión/Aprobación de agenda de reunión.
- Aprobación de acta de reunión anterior y revisión de acuerdos
- Café
- Plan de reducción del descarte y pesca incidental merluza del sur

Tarde

- Plan de reducción del descarte y pesca incidental merluza del sur
- Café
- Plan de reducción del descarte y pesca incidental merluza del sur
- Varios y Aprobación de acta sintética.

Principales temas abordados en la reunión

1) Presentación de la agenda de trabajo, Lectura de acta y acuerdos de la sesión anterior.

La SSPA dio lectura a la agenda de trabajo la cual es aprobada por los miembros del Comité sin observaciones. Luego se da lectura al acta de la reunión anterior, la cual es aprobada con una pequeña observación (incorporar lo relativo a Parque Marino).

Posteriormente se revisó el estado de avance de los acuerdos indicados en el acta de los cuales no hay puntos pendientes.

2) Recomendación de Cuota Biológicamente Aceptable (CBA) 2018

La Subsecretaría informa que el Comité de Manejo no podrá pronunciarse en la presente sesión respecto del fraccionamiento regional de la cuota artesanal de merluza del sur año 2018. Lo anterior por cuanto el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral (CCT-RDZSA) en la sesión del mes de noviembre pasado no recomendó rango de CBA 2018, lo anterior a la espera de una próxima reunión del CCT-RDZSA que se realizará en diciembre donde se presentarán datos biológico-pesqueros actualizados (evaluación acústica; seguimiento de la pesquería) y la evaluación considerando el escenario base del año 2016.

En este mismo sentido miembros del sector productivo del CM manifiestan su preocupación ya que en la sesión de noviembre del CCT-RDZSA se informa de un cambio en la tendencia de la *cpue* la que disminuye generando un pronóstico negativo. Sin perjuicio de lo anterior se registra un aumento en las estimaciones acústicas de biomasa, abundancia y en las mortalidades por pesca, lo cual pareciera reflejar un stock no regulado. La Subsecretaría aclara que esta diferencia no se debe a la incorporación del descarte en la evaluación y que el sector industrial a través de sus representantes puede manifestar su preocupación técnica en la próxima sesión de comité Científico a realizarse en el mes de diciembre.

3) Regionalización de la Cuota de Captura

A pesar de lo señalado en el punto anterior (CBA 2018 en espera) la SSPA consulta si se debiera mantener la actual regionalización de la cuota artesanal del recurso y que es: 53% Los Lagos, 32,3% Aysén y 14,7% Magallanes y Antártica Chilena. Los miembros del sector productivo señalan debiera mantener los porcentajes históricos de cuota artesanal para cada región dado que se espera una baja en la cuota 2018. También señalan que si efectivamente baja la cuota del recurso se debiera generar un programa de mitigación.

4) Descarte

Miembros del sector industrial señalan que no comprenden la razón de descontar de la cuota el descarte, ya que esto significa que no existe un mecanismo de fiscalización que permita controlar el descarte a partir de las capturas. No comprenden el por qué se descuenta previamente el descarte si hay un programa que lo estima y que por tanto se debiera informar lo que efectivamente descartó el sector.

En este mismo sentido la Subsecretaría indica que el descarte se origina de la siguiente fórmula:

CBA: C+d

Donde:

CBA es la cuota biológicamente aceptable (que se origina del rango indicado por el CCT-RDZSA)

C: Cuota que se autoriza por decreto

d: descarte

Con todo el CM acuerda que para el cálculo de cuota 2018, lo que descarte el sector industrial se descontará a cada armador a través de sus cuotas. Para el sector artesanal el descarte será abordado considerando el descuento en el proceso de evaluación. También se consulta respecto de la disponibilidad del informe final de descarte 2017. La SSPA señala que el informe final estará disponible en los próximos meses.

Representantes del sector productivo consultan el cómo se efectuará el proceso sancionatorio por sobrepasos de los desembarques de captura. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura señala que se está generando un procedimiento para abordar el proceso sancionatorio y que próximamente informará del tema.

5) Plan de reducción del descarte y captura incidental

La Subsecretaría presenta las tablas de descarte y captura incidental para el sector artesanal e industrial. El CM aprueba con pequeñas observaciones las tablas presentadas para el sector industrial del descarte y captura incidental. Estas observaciones serán zanjadas en una próxima reunión que se realizará por videoconferencia. La Subsecretaría a más tardar el 04 de diciembre

enviará a los miembros del CM las tablas revisadas en la presente sesión y que se adjuntan en anexo.

6) Acuerdos

- a. En el acta de la sesión N° 04-2017 incluir los temas relacionados con: i) Parque Marino Cabo de Hornos y Diego Ramírez; y ii) El sector industrial acuerda su aceptación a incorporar el fraccionamiento entre sectores para disminuir el descarte de merluza de cola en operaciones de pesca artesanal de merluza del sur.
- b. Para la distribución de la fracción artesanal de la cuota de merluza del sur 2018, el comité acuerda mantener los actuales e históricos porcentajes por región y que son: X región: 53%; XI región: 32,3%; XII región: 14,7%.
- c. El comité acuerda que el descarte industrial de merluza del sur se descontará desde las LTPs de cada armador, en tanto que para el descarte artesanal será imputado en la cuota global anual que no supera los valores informados por el programa de descarte os años 2015 y 2016. Este acuerdo está consignado en el plan de reducción de descarte de la pesquería.
- d. Se aprueba la revisión de las tablas del plan de descarte y captura de pesca incidental correspondientes al sector industrial con observaciones que serán zanjadas en la siguiente reunión. Se enviarán ambas tablas (artesanal e industrial) definitivas en 04 de diciembre de 2017.
- e. La próxima sesión de comité de manejo se realizará preferentemente el 07 de diciembre de 2017 a las 10:00 am por sistema de videoconferencia.

8. Cierre

Siendo las 17:30 hrs se da por finalizada la sesión del CM de merluza del sur.

9. Control de asistencia

Se adjunta a la presente acta el listado de asistentes a la reunión con sus firmas



María Ángela Barbieri Bellolio
Presidenta Comité Manejo Merluza del Sur

JFA/LFV/lfv

ANEXO

LISTADO DE ASISTENTES TABLAS DESCARTE Y CAPTURA INCIDENTAL

Registro de Asistencia



Comité de Manejo	Sesión Comité de Manejo de Merluza del Sur			
N° sesión	Sesión N°	Fecha	Hora inicio	Hora término
	21/11/2017	09:40		
Fecha	21/11/2017	Dirección	Lugar	
		Punta Arenas	Diocesis José	
Hora inicio				17:30

SECTOR	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Titular	Maria Angela Barbieri Bellolio	
	Suplente	Alejandro Gerstoso Ramirez	
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Titular	Pablo Ortiz Lima	
	Suplente	Héctor Pontigo Astudillo	
	Titular	Andrés Franco Henríquez	
Representantes del sector Industrial unidad de pesquería norte	Suplente	Alejandro Zuleta Villalobos	
	Titular	Carlos Vial Izquierdo	
	Suplente	Valeria Carvajal Oyarzo	
Representantes del sector Industrial unidad de pesquería sur	Titular	Mariano Villa Pérez	
	Suplente	Enrique Gutiérrez Fernández	

Registro de Asistencia



SECTOR	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Representante sector artesanal X región	Titular	Juan García Saldívar	
	Suplente	Marcos Sánchez Sánchez	
	Titular	José Alvarado Millahuichun	
Representante sector artesanal XI Región	Suplente	Alex Aguilar Hernández	
	Titular	José Bautista Díaz Barría	
	Suplente	Rodrigo Quiroz Jorquera	
Representante sector artesanal XII Región	Titular	Honorino Angulo Mansilla	
	Suplente	Rolando Mansilla Calcheo	
	Titular	Jaime Aburto Díaz	
En representación de las plantas de proceso	Suplente	Roderik Alvarado Saldívar	
	Titular	Erardo Muñoz Cárdenas	
	Suplente	Fernando Pérez Hernández	
En representación de las plantas de proceso	Titular	Rubén Leal Pérez	
	Suplente	Eduardo Bruce Tornero	

TABLA N° 1. Plan de acción para la reducción del descarte de la especie objetivo: merluza del sur

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza del sur entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen palangre y red de arrastre (flotas hielera y fábrica)

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	Aplicabilidad			PLAZOS	
		Medidas de Administración y Conservación	PF	AH	AF		
REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DEL SUR	En la pesquería se produce descarte de la especie objetivo siendo las principales causas: criterios de calidad o ejemplares dañados por efecto mecánico, sobrepasar de capacidad de bodega o de procesamiento, la presencia de ejemplares bajo talla comercial o legal, entre otras.	Reducir el descarte de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería	M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no está autorizado descartar ejemplares de merluza del sur, debiendo todas las capturas ser desembarcadas e imputadas a las LTP respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del artículo 7° B de la LGPA permite hacer excepciones a la prohibición de descarte y autorizarlo bajo las circunstancias establecidas por el presente Plan de Reducción.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del presente Plan de Reducción del Descarte y una vez se dicten las resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad sus medidas.
			M2. A partir de 2018 se podrá realizar descarte de merluza del sur si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7° B de la LGPA y si los ejemplares a descartar se encuentran inutilizables debido pérdida de calidad por daño mecánico o por predación, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica, por sobrepasar las capacidades de bodega de las naves y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, todas las capturas utilizadas y descartadas de merluza del sur, provenientes del sector industrial (incluyendo el uso de ejemplares dañados) serán imputadas a las LTP del armador respectivo, o según se determine en el proceso de establecimiento de cuota global anual. En 2018 el descarte no será descontado en la fijación de la cuota global anual.	x	x	x	A partir de 2018
			M3. Los ejemplares de merluza del sur a descartar, de conformidad con las condiciones señaladas en M2, deberán ser cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.	x	x	x	Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes
			M4. Será obligación de los armadores pesqueros informar la totalidad del descarte de merluza del sur en la bitácora de pesca, estimando el peso de los ejemplares descartados por lance de pesca, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para estimación del descarte establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información), la que deberá contemplar las metodologías de estimación utilizadas durante el programa de investigación del descarte, así como la realidad operativa de cada flota. El Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del capitán y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas.	x	x	x	Una vez dictada por el Sernapesca la Resolución que regula la estimación del descarte
			M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de merluza del sur, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirá descarte prohibido y será susceptibles de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C 111 A, 111 B y 113).	x	x	x	A partir de 2018
			M6. Revisar normativa que establece la nómina de especies autorizadas para reducción (elaboración de harina o aceite DS 316 de 1985 y sus modificaciones y Art. 4° D de la LGPA), en el sentido de incorporar por un período definido (de al menos tres años) y en cantidades restringidas a la merluza del sur, permitiendo la producción de harina a partir de ejemplares dañados o inutilizables para la elaboración de productos de consumo humano, como una medida inmediata de reducción de los descartes originados bajo esas causales. Los porcentajes autorizados serán concordantes con los resultados del programa de investigación y ajustados en el tiempo conforme los resultados del monitoreo del presente plan. Las capturas utilizadas para la elaboración de harina serán descontadas de las LTP del armador			x	Normativa se revisará una vez promulgado el Plan de Reducción. Cumplimiento efectivo de esta medida una vez dictada la resolución que modifica el decreto de harina
			M7. Revisar la efectividad de la medida que estableció talla mínima legal de captura para la merluza del sur (D.S. N° 245 de 1990).	x	x	x	A partir de 2018

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DEL SUR		En la pesquería se produce descarte de la especie objetivo siendo las principales causas: criterios de calidad o ejemplares dañados por efecto mecánico, sobrepasar de capacidad de bodega o de procesamiento, la presencia de ejemplares bajo talla comercial o legal, entre otras.	Reducir el descarte de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería	M8.				
				Evaluar el diseño y las características de las vedas de las especies de merluzas, al sur del paralelo 41° 28' 6" LS y modificar, si procede, los elementos causantes de descarte considerando uno o más de los siguientes aspectos: a) sincronía temporal y espacial de especies sometidas a vedas, b) incorporación de especies no incluidas actualmente, c) identificación de áreas críticas, y d) porcentajes de tolerancia durante veda.	x	x	x	A partir de 2018
				M9.				
				Uso de sensores de captura y/o ventanas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves		x	x	A partir de 2018
				M10.				
				Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubcados para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que fallen las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de merluza del sur descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de realizar imputaciones exactas a las LTPs respectivas y controlar las remociones totales por pesca. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón. Todo lo anterior en conformidad con el Reglamento de entrega de información del Servicio (estimación de captura por lance).	x	x	x	A partir de 2018. Resolución de estimación de captura y descarte deberá normar el uso de estos dispositivos
				Monitoreo del Plan y evaluación de medidas	PF	AH	AF	PLAZOS
				P1.				
				El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) correspondiente programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de merluza del sur, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
				P2.				
				Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte que ocurra durante las faenas de pesca.	x	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
				P3.				
				Obligatoriedad del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte
				P4.				
				El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no cumplen los objetivos propuestos	x	x	x	Anualmente a contar de 2018
				Programa de capacitación y difusión	PF	AH	AF	PLAZOS
				C1.				
				Un programa de capacitación y difusión respecto del presente Plan de Reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en observadores científicos, tripulantes, capitanes, patronos y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
				C2.				
				Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
				Código de buenas prácticas para disminuir descarte de especie objetivo	PF	AH	AF	PLAZOS
				BP1.				
				De acuerdo a lo registrado por cámaras (DRI), VMS y lo informado en las Bitácoras Electrónicas, el capitán no deberá repetir un lance si se detecta 5% o más en peso de ejemplares de merluza del sur no aprovechables. A lo menos no repetir dentro de 12 horas un lance (misma dirección, sentido y profundidad) en aquel lugar que se registre esta condición. Si en un lapso de 24 horas se captura de manera consecutiva más de 5% de ejemplares no aprovechables, incluyendo juveniles, se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo de "move on" propuesto por el Comité de Manejo	x	x	x	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018

Continuación Tabla 1

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DEL SUR	En la pesquería se produce descarte de la especie objetivo siendo las principales causas: criterios de calidad o ejemplares dañados por efecto mecánico, sobrepasar de capacidad de bodega o de procesamiento, la presencia de ejemplares bajo talla comercial o legal, entre otras.	Reducir el descarte de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería	BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición inadecuada (descrita en BP1)	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM	
			BP3. Propender al uso alternativo, distinto a la reducción, de ejemplares de merluza del sur dañados o bajo talla mínima (mientras no se modifique dicha medida), favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	x	x	x	Progresivamente a contar de 2021	
			BP4. Reducir la proporción de ejemplares dañados por efecto mecánico a través del uso de estrategias operacionales, incluyendo no realizar lances de duración excesiva de acuerdo a protocolo establecido por grupo de trabajo del CM de la pesquería, evitar exceso de agua en los pozos (agua que entra desde la cubierta por mal estado de escotillas), incorporar nuevos materiales en los artes de pesca (evaluar copos con red sin nudos), uso de malla cuadrada en los copos.			x	x	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	x	x	x		Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP6. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	x	x	x		A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	PF	AH	AF	PLAZOS	
			I1. Evaluar los actuales artes y aparejos de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares juveniles.	x	x	x		A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
I2. Evaluar mejoras tecnológicas que permitan una mejor utilización de las capturas de merluza del sur (ejemplares pequeños y/o dañados)	x	x	x		A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Concordante con los plazos de BP3			

Otras materias :Medidas que requieren cambio de Ley	AE	HPDA	APP DA	PLAZOS
CL1. Incorporar rango de tolerancia (%) descontable de la cuota del siguiente año cuando se exceda la cuota de captura anual(Artículo 3°C).	x	x	x	

TABLA N° 2. Plan de acción para la reducción del descarte de las especies que constituyen fauna acompañante de la merluza del sur y que poseen cuota global anual de captura, veda, talla mínima, prohibición de artes o aparejos u otras medidas de administración.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza del sur entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen palangre y red de arrastre (flotas hielera y fábrica)

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	Aplicabilidad			PLAZOS
		Medidas de Administración y Conservación	PF	AH	AF	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE CON CUOTA Y/O REGULACIÓN</p> <p>En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota y/o sujetas a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, por cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no está autorizado el descarte de ejemplares de fauna acompañante de la merluza del sur administrados con cuota o sujetos a regulación (veda, prohibición de artes o aparejos, etc.) debiendo todas las capturas ser desembarcadas e imputadas a las cuotas o LTP respectivas. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del artículo 7° B de la LGPA permite hacer excepciones a la prohibición de descarte y autorizarlo bajo las circunstancias establecidas por el presente Plan de Reducción.</p>	X	X	X	<p>A contar de la fecha de publicación del presente Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad sus medidas.</p>
		<p>M2. A partir de 2018 se podrá realizar descarte de especies de fauna acompañante de la merluza del sur sujetas a cuota y/o regulación, si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B de la LGPA y si los ejemplares a descartar se encuentran inutilizables debido a daño mecánico, predación, por no alcanzar talla comercial, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica de la nave y/o su fábrica, por sobrepasar las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, todas las capturas de estas especies (ya sea utilizadas o descartadas) serán imputadas a las LTPs o cuotas del armador respectivo, o según se determine en el proceso de establecimiento de cuota global anual.</p>	X	X	X	<p>A partir de 2018</p>
		<p>M3. Los ejemplares de especies de fauna acompañante administrada con cuota global anual de captura (LTPs) o sujeta a medidas de regulación, a descartar de conformidad con las condiciones señaladas en M2, deberán ser separados de otras especies descartadas, cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.</p>	X	X	X	<p>Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes</p>
		<p>M4. Será obligación de los armadores informar para cada lance en la bitácora de pesca, la totalidad de la captura y el descarte de especies de fauna acompañante de la merluza del sur administradas con cuota global anual de captura o sujetas a regulación, estimando el peso de los ejemplares capturados y descartados por especie, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para regulación de la estimación, establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). La Resolución de estimación deberá contemplar la realidad operativa de cada flota. Asimismo el Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del capitán y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas.</p>	X	X	X	<p>Una vez dictada por el Sernapesca la resolución que regula la estimación del descarte.</p>
		<p>M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de especies de fauna acompañante administradas con cuota global anual de captura o sujetas a regulación, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirá descartes prohibidos y será susceptibles de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C 111 A, 111 B y 113).</p>	X	X	X	<p>A partir de 2018</p>

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE LAS ESPECIES OBJETIVO CON CUOTA Y/O REGULACIÓN							
<p>En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota global y/o sujetas a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, por cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>M6. Revisar la normativa que establece nómina de especies autorizadas para reducción (elaboración de harina o aceite D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA), en el sentido de incorporar, por un periodo definido (de al menos tres años) y en cantidades restringidas, a especies de fauna acompañante de la merluza del sur administradas con cuota global anual de captura o sujetas a regulación (exceptuando el uso condricios), permitiendo la producción de harina a partir de ejemplares dañados o inutilizables para la elaboración de productos de consumo humano, como una medida inmediata de reducción de los descartes originados bajo esas causales. Los porcentajes autorizados serán concordantes con los resultados del programa de investigación y ajustados en el tiempo conforme los resultados del monitoreo del presente plan. Las capturas utilizadas para la elaboración de harina serán descontados de las LTPs del armador.</p>			x	<p>Normativa se revisará una vez promulgado el plan de reducción. Cumplimiento efectivo de esta medida una vez dictada la resolución que modifica el decreto de harina</p>	
		<p>M7. Uso de sensores de captura y/o ventanas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves</p>		x	x		<p>A partir de 2018</p>
		<p>M8. Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubiertos para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que fallen las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de fauna acompañante con cuota o regulación, descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de realizar imputaciones exactas a las LTPs respectivas y controlar las remociones totales por pesca. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón. Todo lo anterior en conformidad con el Reglamento de entrega de información del Servicio (estimación de captura por lance).</p>	x	x	x		<p>A partir de 2018. Resolución de estimación de captura y descarte deberá normar el uso de estos dispositivos</p>
		<p>M9. Jibia. Permitir el descarte de ejemplares de jibia en todas las flotas sometidas al presente Plan debido a pérdida de calidad como efecto de la duración de las mareas y al daño que produce en las capturas de las especies objetivo. Evaluar factibilidad de procesamiento a bordo, incorporación de jibia a Decreto que autoriza especies para reducción (D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA). Incorporar a la pesquería de jibia a Programa de Investigación del Descarte (Art. 7 A de la LGPA) para reunir antecedentes y mitigar problema. EN CONSULTA</p>	x	x	x		<p>A partir de la fecha de publicación del plan</p>
		<p>M10. Merluza de cola. Prohibido su descarte a excepción de condiciones señaladas en M2. Evaluar el diseño y las características de las vedas de las especies de merluzas, al sur del paralelo 41° 28' 6" LS y modificar, si procede, los elementos causantes de descarte considerando uno o más de los siguientes aspectos: a) sincronía temporal y espacial de especies sometidas a vedas, b) incorporación de especies no incluidas actualmente, c) identificación de áreas críticas, y d) porcentajes de tolerancia durante veda. Realizar estudios de selectividad. Aplicar modificaciones operativas que mejoren selectividad y eviten capturar exceso de merluza de cola cuando el objetivo de pesca sea la merluza del sur (altura de operación).</p>	x	x	x		<p>A partir de 2018</p>
		<p>M11. Reineta. Revisar el porcentaje máximo de desembarque y/o el criterio de temporalidad de imputación de la reineta en calidad de fauna acompañante para la pesquería de merluza del sur con arrastre, establecido por D.S. 411 de 2000. Mientras se revisa la medida se autoriza descarte de excedentes</p>		x	x		<p>A partir de 2018</p>
		<p>M12. Congrio dorado. Prohibido su descarte y sus capturas deberán ser imputadas a las LTP. Evaluar la hipótesis de una sola unidad poblacional para permitir transferibilidad entre unidades de pesquería.</p>	x	x	x		<p>A partir de 2018</p>
		<p>M13. Merluza de tres aletas. Prohibido el descarte a excepción de M2. Evaluar el diseño y las características de las vedas de las especies de merluzas, al sur del paralelo 41° 28' 6" LS y modificar, si procede, los elementos causantes de descarte considerando uno o más de los siguientes aspectos: a) sincronía temporal y espacial de especies sometidas a vedas, b) incorporación de especies no incluidas actualmente, c) identificación de áreas críticas, y d) porcentajes de tolerancia durante veda. Realizar estudios de selectividad. Aplicar modificaciones operativas que mejoren selectividad y eviten capturar exceso de merluza de tres aletas cuando el objetivo de pesca sea la merluza del sur (altura de operación).</p>	x	x	x		<p>A partir de 2018</p>

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE LAS ESPECIES OBJETIVO CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota global y/o sujetas a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, por cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	<p>M14. Raya espinosa y raya volantín.</p> <p>1- Revisar porcentaje autorizado como fauna acompañante durante la veda biológica de estas especies (D. Ex. N°216 de 2017) para la pesquería industrial de merluza del sur con arrastre y palangre.</p> <p>2- Evaluar cambio de porcentaje en peso a número de ejemplares de raya por viaje de pesca</p> <p>3- Devolución de los excedentes de estas especies de raya por sobre porcentajes o números autorizados durante la veda, bajo protocolos que faciliten la supervivencia de los ejemplares (Aplicación Artículo 7C LGPA).</p>	x	x	x	A partir de 2018, una vez elaborados protocolos de liberación
			<p>M15. Revisar y adecuar la Res. Ex. N 3200 de 2013 (listado y proporciones de especies asociadas al arte), DS 411 de 2000 (% de captura como fauna acompañante) u otra normativa, según corresponda, en términos de consistencia técnica con las medidas del presente plan y también operativa conforme a los resultados del programa de investigación del descarte y el programa de monitoreo del presente plan. Lo anterior en concordancia con los objetivos de reducción del descarte y uso integral de las capturas.</p>	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas	PF	AH	AF	PLAZOS
			<p>P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de fauna acompañante administrada con cuota o sujeta a regulación, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.</p>	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			<p>P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.</p>	x	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
			<p>P3. Obligación del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.</p>	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			<p>P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no reducen el descarte de esta categoría de especies.</p>	x	x	x	Anualmente a contar de 2018
			Programa de capacitación y difusión	PF	AH	AF	PLAZOS
			<p>C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).</p>	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			<p>C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación de fauna acompañante, especies vulnerables, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.</p>	x	x	x	A contar de 2018
			<p>C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada</p>	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Código de buenas prácticas para disminuir descarte de FA con cuota y/o regulación	PF	AH	AF	PLAZOS
			<p>BP1. De acuerdo a lo registrado por cámaras y VMS y lo informado en las Bitácoras Electrónicas, el capitán no deberá repetir un lance dentro de 12 horas (misma dirección, sentido y profundidad) si se detecta presencia de especies de fauna acompañante con cuota o regulación por sobre límites que serán definidos por los CCT respectivos. Si un segundo lance (consecutivo) captura proporciones de fauna acompañante con cuota o regulación superiores a los límites definidos por los CCT, se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo de "move on" desarrollado en el Comité de Manejo.</p>	x	x	x	Una vez definidos los límites y consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM. PRIMER SEMESTRE 2018

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE LAS ESPECIES OBJETIVO CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota global y/o sujetas a veda, talla mínima, prohibición de artes y aparejos de pesca u otra regulación. Los descartes se explican por término de cuota de captura, falta de LTP, no disponer de autorización de pesca, superar los porcentajes de fauna acompañante permitidos, daño o deterioro de la captura, por cumplir la regulación (descarte regulatorio), entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas bajo cuota anuales (LTPs) o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación de los lances con composición elevada (> a límites de CCT) de especies no objetivo o limitantes de la pesquería de merluza del sur	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM
			BP3. Propender al uso alternativo, distinto de la reducción, de ejemplares de fauna acompañante no objetivo de la pesquería, incluyendo ejemplares dañados o bajo talla comercial, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	X	X	X	Progresivamente a contar de 2020
			BP4. Reducir la proporción de ejemplares dañados por efecto mecánico a través del uso de estrategias operacionales, incluyendo no realizar lances de duración excesiva de acuerdo a protocolo establecido por grupo de trabajo del CM de la pesquería.	X	X	X	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	X	X	X	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP6. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			BP7. Dar cumplimiento a protocolo de liberación al mar de ejemplares de raya que superen los porcentajes o número de individuos autorizados así como de otros ejemplares que tengan probabilidades de sobrevivir al ser liberados (énfasis en condrichtos y especies vulnerables).	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte, una vez elaborados los protocolos de liberación.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	PF	AH	AF	PLAZOS
			I1. Evaluar los actuales artes y aparejos de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares de fauna acompañante que limiten la operación sobre merluza del sur.	X	X	X	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			I2. Evaluar el uso de dispositivos de exclusión o escape de especies no objetivo de la pesquería; jibia, rayas, entre otros.	X	X	X	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.

Medidas que requieren cambio de Ley

CL1. Modificar requisitos de transferibilidad de LTPs para evitar doble pago de patente.

TABLA N° 3. Plan de acción para la reducción del descarte de especies que constituyen fauna acompañante de la merluza del sur y que no poseen cuota global anual o regulación.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de merluza del sur entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen palangre y red de arrastre (flotas hielera y fábrica).

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN			Aplicabilidad			PLAZOS
		Medidas de Administración y Conservación			PF	AH	AF	
REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIE DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o que no poseen regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención, por la imposibilidad tecnológica de elaborar algún producto o por la imposibilidad regulatoria de capturar y desembarcar algunas de estas especies.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no está autorizado el descarte de ejemplares de fauna acompañante de la merluza del sur sin cuota o regulación. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación del artículo 7° B de la LGPA permite hacer excepciones a la prohibición de descarte de esta categoría de especies y autorizarlo bajo las circunstancias establecidas por el presente Plan de Reducción.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la operatividad de las flotas sometidas a plan de reducción de descarte	
			M2. Apartir de 2018 se podrá realizar descarte de ejemplares de especies de fauna acompañante de la merluza del sur sin cuota global anual de captura y/o medidas de regulación, si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7° B de la LGPA y si los ejemplares a descartar no poseen mercado actual, no permiten la elaboración de algún producto, se encuentran inutilizables debido a daño mecánico, por no alcanzar talla comercial, por motivos documentados de seguridad en el mar, por falla mecánica, por sobrepasar las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves y por pérdida de calidad por contaminación, así como las demás causales que contemple el presente plan y sus modificaciones.	x	x	x	A partir de 2018	
			M3. Los ejemplares de fauna acompañante de la merluza del sur sin cuota global anual de captura y/o medidas de regulación, a descartar de conformidad con las condiciones señaladas en M2, deberán ser separados de otras especies descartadas, cuantificados y devueltos al mar bajo los protocolos vigentes (durante el programa de investigación del descarte) y posteriormente, bajo protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes, aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.	x	x	x	Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Servicio y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes	
			M4. Será obligación de los armadores informar para cada lance en la bitácora de pesca, la totalidad de la captura y el descarte de especies de fauna acompañante de la merluza del sur sin cuota o regulación, estimando el peso de los ejemplares capturados y descartados por especie (o grupos de especies), de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para regulación de la estimación, establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). La Resolución de estimación deberá contemplar la realidad operativa de cada flota. Asimismo el Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del capitán y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas.	x	x	x	Una vez dictada por el Sernapesca la resolución que regula la estimación del descarte.	
			M5. Revisar la normativa que establece la nómina de especies autorizadas para reducción (elaboración de harina o aceite D.S.316 de 1985 y Art. 4° D de la LGPA), en el sentido de incorporar, por un periodo definido (de al menos tres años) y en cantidades restringidas, a especies de fauna acompañante sin cuota o regulación (exceptuando a especies vulnerables, rayas y tiburones, entre otros), permitiendo la producción de harina a partir de esta categoría de especies mientras no exista otra alternativa de producción. Los porcentajes autorizados serán concordantes con los resultados del programa de investigación y ajustados en el tiempo conforme los resultados del monitoreo del presente plan. Se deberá propender hacia el uso de estas especies para la elaboración de productos para consumo humano			x	Normativa se revisará una vez promulgado el plan de reducción. Cumplimiento efectivo de esta medida una vez dictada la resolución que modifica el decreto de harina	
			M7. Uso de sensores de captura y/o ventanas de escape en las redes para evitar capturas mayores a las capacidades de bodega o de procesamiento de las naves	x	x	x	A partir de 2018	
			M8. Uso obligatorio de balanzas de flujo (en barcos fábrica) u otros dispositivos tecnológicos (recipientes cubiertos para depositar descarte en barcos hieleros y también en barcos fábrica en caso que fallen las balanzas de flujo) que permitan pesar y registrar con exactitud los ejemplares de fauna acompañante con cuota o regulación, descartados de conformidad con el presente plan, para efectos de conocer las remociones totales por pesca de esta categoría de especies. Las balanzas de flujo deberán ser graduadas (taradas) una vez al día conforme a un peso patrón. Todo lo anterior en conformidad con el Reglamento de entrega de información del Servicio (estimación de captura por lance).	x	x	x	A partir de 2018. Resolución de estimación de captura y descarte deberá normar el uso de estos dispositivos	

REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIE DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o que no poseen regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención, por la imposibilidad tecnológica de elaborar algún producto o por la imposibilidad regulatoria de capturar y desembarcar algunas de estas especies.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M9. Revisar y adecuar la Res. Ex. N 3200 de 2013 (listado y proporciones de especies asociadas al arte), DS 411 de 2000 (% de captura como fauna acompañante) u otra normativa, según corresponda, en términos de consistencia técnica con las medidas del presente plan y también operativa conforme a los resultados del programa de investigación del descarte y el programa de monitoreo del presente plan. Lo anterior en concordancia con los objetivos de reducción del descarte propendiendo al uso integral de las capturas.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			M10. Liberación obligatoria de ejemplares de condrictios (rayas y tiburones) bajo protocolos de manipulación que faciliten su supervivencia, de conformidad con artículo 7°C de la LGPA.	x	x	x	A contar de la fecha de promulgación del plan. Seguimiento de protocolos una vez establecidos
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas	PF	AH	AF	PLAZOS
			P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de fauna acompañante sin cuota o regulación, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.	x	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
			P3. Obligación del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota artesanal
			P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no reducen el descarte de esta categoría de especies.	x	x	x	Anualmente a contar de 2018
			P5. Evaluación futura de condición de los stocks vulnerados por la pesquería (pasar a buena práctica).	x	x	x	Progresivamente a partir de 2020
			Programa de capacitación y difusión	PF	AH	AF	PLAZOS
			C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación de fauna acompañante, especies vulnerables, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.	x	x	x	A contar de 2018
			C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Código de buenas prácticas para disminuir descarte de FA sin cuota o regulación	PF	AH	AF	PLAZOS
			BP1. De acuerdo a lo registrado por cámaras y VMS y lo informado en las Bitácoras Electrónicas, el capitán no deberá repetir un lance dentro de 12 horas (misma dirección, sentido y profundidad) si se detecta presencia de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación por sobre límites que serán definidos por los CCT respectivos. Si un segundo lance (consecutivo) captura proporciones de fauna acompañante sin cuota o regulación superiores a los límites definidos por los CCT, se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo de "move on" desarrollado en el Comité de Manejo.	x	x	x	Una vez definidos los límites y consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM. PRIMER SEMESTRE 2018

REDUCCIÓN AL DESCARTE DE LAS ESPECIE DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN						
En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o que no poseen regulación específica. Estos descartes se explican por la ausencia de un valor comercial actual que justifique su retención, por la imposibilidad tecnológica de elaborar algún producto o por la imposibilidad regulatoria de capturar y desembarcar algunas de estas especies.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies no objetivo de la pesquería (> a límites de CCT)	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM
		BP3. Propender al uso alternativo, distinto de la reducción, de ejemplares de fauna acompañante sin cuota o regulación no objetivo de la pesquería, incluyendo ejemplares bajo talla comercial, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	X	X	X	Progresivamente a contar de 2020
		BP4. Reducir la proporción de ejemplares dañados por efecto mecánico a través del uso de estrategias operacionales, incluyendo no realizar lances de duración excesiva de acuerdo a protocolo establecido por grupo de trabajo del CM de la pesquería.	X	X	X	Una vez consensado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
		BP5. Liberación de fauna acompañante con probabilidades de supervivencia bajo protocolos que faciliten esta condición, con énfasis en especies vulnerables y condricios, entre otros.				Una vez desarrollados los protocolos (2018)
		BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	X	X	X	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
		BP6. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
		Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	PF	AH	AF	PLAZOS
		11. Evaluar los actuales artes de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares de fauna acompañante.	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
12. Evaluar el uso de dispositivos de exclusión o escape de especies no objetivo de la pesquería. Evaluar uso de dispositivos de escape para aquellos de gran tamaño, como es el tiburón sardinero	X	X	X	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		

TABLA N°4 . Plan de acción para la reducción de la captura de pesca incidental en la pesquería de merluza del sur .

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a toda la pesquería de la merluza del sur entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación de naves industriales que utilicen palangre y red de arrastre (flotas hielera y fábrica).

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN			Aplicabilidad			PLAZOS
		Medidas de Administración y Conservación			PF	AH	AF	
REDUCCIÓN DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL DE AVES Y MAMÍFEROS MARINOS	Durante las faenas de pesca de la pesquería de merluza del sur se capturan accidentalmente especies de aves marinas y mamíferos marinos	Reducir la captura incidental de aves y mamíferos marinos y mejorar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares liberados vivos	M1. De acuerdo con la aplicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), será obligatoria la devolución al mar de la pesca incidental (Art. 7°C), bajo protocolos de manipulación aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, compatibles con el sistema de registro de imágenes (D.S. N° 76 de 2015).	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Una vez elaborados los protocolos de devolución	
			M2. Los armadores pesqueros industriales informar por cada lance de pesca las capturas incidentales en los casos que ocurran, identificando las especies o grupos de especies involucradas, así como la posición geográfica, fecha, hora de calado y virado del lance en que ocurren los eventos en los términos establecidos por el D.S. N° 129 de 2013 (Reglamento para la entrega de información del artículo 63 de la LGPA).	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Una vez elaborados los protocolos de entrega de información	
			M3. Cumplimiento de protocolos de identificación, manipulación segura, registro y devolución al mar de la captura incidental que permita o garantice la supervivencia de los ejemplares liberados	x	x	x	A partir de 2018, una vez elaborados los protocolos de devolución	
			M4. Desarrollar un plan de acción que dé cumplimiento al artículo 4°, letras c), d) y e), en lo referido a la mitigación y resguardo de la pesca incidental.	x	x	x	A partir de 2018	
			M5. Homologar las normativas, procedimientos y recopilación de información con los requerimientos de países y/o mercados consumidores de los productos de esta pesquería, así como los estándares de certificación aspirados por la pesquería.	x	x	x	A partir de 2018	
			M6. Respecto a la mortalidad de aves marinas por choque con cables (cala, netsonder, entre otros) : obligatoriedad de uso de líneas espantapájaros y/o sistemas de disuasión láser durante toda la operación de pesca. Adicionalmente, en el caso de naves que utilicen netsonder con cable: marcar o pintar cable, disminución de la tensión de operación, evaluar utilización de netsonder inalámbricos. Implementar líneas de separación de casco y marcaje o eliminación de guindolas en los casos que corresponda.	x	x	x	Segundo semestre de 2017, implementación en 2018	
			M7. Dar cabal cumplimiento a Res. Ex. 2110 de 2014 que estableció medidas de administración para reducir las capturas incidentales de aves marinas en pesquerías de palangre.	x			A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.	
			M8. No verter desperdicios y/o descarte durante calado o virado y triturar descartes de acuerdo a requerimientos MARPOL Anexo V (≤12 millas de la costa) . Dar cabal cumplimiento a disposiciones MARPOL	x	x	x	A partir de 2018	
			M9. Respecto a mortalidad incidental de mamíferos marinos : evaluar implementación de rejas (malla flexible) en escotilla de entrada de los pozos para evitar que ejemplares ingresen al vaciar los copos, limpieza de red antes de calar. Impulsar programas de investigación que permitan evaluar tamaño poblacional y factibilidad de medidas de control de población y/o natalidad si corresponde.			x	x	Segundo semestre de 2017, implementación en 2018
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas			PF	AH	AF
		P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de captura de pesca incidental, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.		

REDUCCIÓN DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL DE AVES Y MAMÍFEROS MARINOS	Durante las faenas de pesca de la pesquería de merluza del sur se capturan accidentalmente especies de aves marinas y mamíferos marinos	Reducir la captura incidental de aves y mamíferos marinos y mejorar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares liberados vivos	P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.	x	x	x	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
			P3. Obligatoriedad del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota artesanal
			P4. Mejorar la cobertura de monitoreo de la pesca incidental y el entendimiento del problema	x	x	x	A partir de 2018
			P5. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no cumplen los objetivos propuestos.	x	x	x	Anualmente a contar de 2018
			Programa de capacitación y difusión	PF	AH	AF	PLAZOS
			C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación, manipulación y protocolos de liberación de especies de aves y mamíferos marinos el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.	x	x	x	A partir de 2018
			C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Código de buenas prácticas para disminuir descarte de especie objetivo	PF	AH	AF	PLAZOS
			BP1. Cumplimiento de regla de cambio de área y comunicación al resto de la flota cuando exista presencia de pesca incidental en las faenas de pesca, particularmente ante la presencia de especies en estados de conservación vulnerables.	x	x	x	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies de pesca incidental	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte.
			BP3. Evitar calar la red en zonas de alta presencia de aves y mamíferos marinos.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP4. Sensibilizar a las tripulaciones respecto a los efectos de la captura incidental sobre las poblaciones afectadas, los impactos sobre funcionamiento de los ecosistemas y el efecto negativo de la pesca incidental sobre la imagen de la pesquería, las certificaciones pesqueras y el acceso a mercados.	x	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP5. Respecto a mortalidad por enredo en las redes: limpiar la red previo al calado y adicionalmente amarrar red para propiciar una mayor velocidad de hundimiento. Prácticas a realizar en la medida que las condiciones meteorológicas lo permitan.	x	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP6. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	x	x	x	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP7. Mantener las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	PF	AH	AF	PLAZOS
I1. Evaluar y aplicar mejoras a las características y dimensiones de los artes de pesca con el objeto de reducir la captura incidental, incluyendo el uso de dispositivos de escape (mamíferos), sistemas disuasorios, entre otros.	x	x	x	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.			

TABLA N° 1. Plan de acción para la reducción del descarte de la especie objetivo: merluza del sur

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a la pesquería de merluza del sur entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación embarcaciones artesanales que utilicen espinel.

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	PLAZOS
		Medidas de Administración y Conservación	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DEL SUR</p> <p>En la pesquería de merluza del sur se produce el descarte de la especie objetivo, siendo las principales causas: criterios de calidad o presencia de ejemplares dañados por predación (lobo, pulguilla, jibia, aves y tolo), por no alcanzar talla mínima legal o talla comercial exigida por el comprador.</p>	<p>Reducir el descarte de ejemplares de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería</p>	<p>M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no se puede descartar ejemplares de merluza del sur ni su fauna acompañante, debiendo todas las capturas ser desembarcadas e imputadas a las cuotas globales o RAE (cuando corresponda). Sin embargo la aplicación del artículo 7° B de la LGPA y el cumplimiento de todas sus condiciones permite hacer excepciones a la prohibición de descarte y autorizarlo en las circunstancias establecidas por el presente plan de reducción.</p>	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad de las medidas del plan de reducción de descarte</p>
		<p>M2. Consecuentemente, a partir de 2018 se podrá realizar descarte de merluza del sur si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B de la LGPA y si los ejemplares a descartar se encuentran inutilizables debido pérdida de calidad por daño mecánico o por predación (lobo, pulguilla, jibia, aves y tolo) y por motivos documentados de seguridad en el mar. Los descartes de ejemplares inutilizables no serán descontados de la cuota del armador. No obstante, las capturas desembarcadas (incluyendo el uso de ejemplares dañados), si serán imputadas a las cuotas del armador respectivo.</p>	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad de las medidas del plan de reducción de descarte</p>
		<p>M3. Los ejemplares descartados de merluza del sur, de acuerdo a las condiciones señaladas en M2, deberán ser cuantificados y en el caso de embarcaciones mayores a 15m. deberán ser devueltos al mar bajo los protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes (cámaras a bordo), aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.</p>	<p>Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes. Sistemas de cámaras deberán estar operativos en 2020 en embarcaciones artesanales = o > a 15 m de eslora</p>
		<p>M4. Será obligación de los armadores informar en la bitácora de pesca, la totalidad del descarte de merluza del sur, estimando el peso de los ejemplares descartados por lance de pesca, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para estimación del descarte establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). El Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del patrón y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas.</p>	<p>En 2018, una vez dictada por el Sernapesca la Resolución que regula la estimación del descarte.</p>
		<p>M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de merluza del sur, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirá descarte prohibido y será susceptibles de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C 111 A, 111 B y 113).</p>	<p>A partir de 2018.</p>
		<p>M6. Medidas de reducción de descarte asociadas a tamaño de los ejemplares</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar la efectividad de la medida que estableció talla mínima legal de captura para la merluza del sur (D.S. N° 245 de 1990). 2. Involucrar a los compradores en el Plan de Reducción (compra de ejemplares pequeños a precio justo). 3. Liberar las merluzas bajo talla apretando la vejiga natatoria. Realizar estudios para comprobar supervivencia de ejemplares liberados bajo este metodo. 	<p>A partir de 2018.</p>

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DEL SUR	En la pesquería de merluza del sur se produce el descarte de la especie objetivo, siendo las principales causas: criterios de calidad o presencia de ejemplares dañados por predación (lobo, pulguilla, jibia, aves y tollo), por no alcanzar talla mínima legal o talla comercial exigida por el comprador.	Reducir el descarte de ejemplares de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería	<p>M7.</p> <p>A. Medidas de reducción de descarte de ejemplares dañados por predación de lobo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Investigación para establecer medidas de disuasión de lobos marinos 2) Evaluación y control poblacional de lobo marino, evaluar control de natalidad o esterilización, 3) Evitar botar vísceras y desechos de pesca al agua para no atraer predadores (buenas prácticas) 4) Evitar zonas con alta presencia de lobos <p>B. Medidas asociadas a daño por predación de tollo o pulguilla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Equipamiento equipos electrónicos lectores de fondo para evita calar en áreas inadecuadas. 2- Manejar profundidad de pesca para evitar predación. 3- Pulguilla: levantar altura de trabajo del aparejo (que no toque fondo, menos guía), evitar fondos barrocos <p>C. Medidas asociadas a daño por aves</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de potalas más pesadas y virador mecánico, para reducir probabilidad de interacción con aves 	A partir de 2018 se autoriza descarte de ejemplares dañados, los cuales no serán imputados a la cuota. Descarte debe ser informado.
			<p>M8. Descarte asociado a calidad y tamaño exigido por comprador</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación técnica-económica de la cadena de comercialización. 2. Evaluar factibilidad de rotación operacional regional (15 días) que evite la concentración de oferta. 3. Evaluar alternativas que permitan regular la oferta 4. Evaluar el desarrollo de mercados para ejemplares pequeños 	A partir de 2018
			<p>M9. Descarte por daño debido a exceso de tiempo de calado por malas condiciones climáticas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evitar calar cuando haya malas condiciones climáticas 2. Poder acceder a los modelos climáticos de especialistas de la zona que permita mejor planificación de operaciones de pesca 	A partir de 2018. Se autoriza descarte de ejemplares dañados por exceso de tiempo de calado debido a condiciones climáticas. Descarte debe ser informado.
			Monitoreo del plan y evaluación de medidas	PLAZOS
			<p>P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de merluza del sur, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros.</p>	De 2018 en adelante, a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			<p>P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.</p>	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y de 2020 en adelante en embarcaciones artesanales = o > a 15 metros.
			<p>P3. Obligatoriedad del embarque de observadores científicos en embarcaciones seleccionadas aleatoriamente de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 (reglamento de observadores científicos). Se selecciona uno o mas viajes por embarcación. Coordinar con la Armada y Capitanías de Puerto para facilitar embarque de observadores</p>	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			<p>P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no cumplen los objetivos propuestos</p>	Anualmente a contar de 2018
			Programa de capacitación y difusión	PLAZOS
			<p>C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en observadores científicos, tripulantes, patronos y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).</p>	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
<p>C2. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Este programa deberá proveer la regulación involucrada.</p>	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.			

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LA ESPECIE OBJETIVO: MERLUZA DEL SUR	En la pesquería de merluza del sur se produce el descarte de la especie objetivo, siendo las principales causas: criterios de calidad o presencia de ejemplares dañados por predación (lobo, pulguilla, jibia, aves y tollo), por no alcanzar talla mínima legal o talla comercial exigida por el comprador.	Reducir el descarte de ejemplares de la especie objetivo, atendiendo las causales del mismo y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería	Código de buenas prácticas para disminuir descarte de merluza del sur	PLAZOS
			BP1 . El patrón no deberá repetir un lance en el mismo lugar donde se detecte proporciones elevadas de ejemplares no aprovechables incluyendo juveniles (cambiar dirección, sentido y profundidad). Si en un lapso de 24 horas se captura de manera consecutiva proporciones elevadas de ejemplares no aprovechables (≥5%), se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo desarrollado por grupo de trabajo del CM.	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición inadecuada (descrita en BP1)	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM
			BP3. Propender al uso alternativo, de ejemplares dañados o bajo talla, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	Progresivamente a contar de 2018
			BP4. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP5. Otorgar las facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	PLAZOS
I1. Evaluar los actuales artes y estrategias de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares juveniles.	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.			
I2. Evaluar mejoras tecnológicas que permitan una mejor utilización de las capturas de las especies objetivo	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.			

Medidas que requieren cambio de Ley

CL1. Cierre espacio temporal (exceso de juveniles)

CL2. Control poblacional de lobo



TABLA N° 2. Plan de acción para la reducción del descarte de especies que constituyen fauna acompañante de la merluza del sur y que poseen cuota anual de captura, veda, talla mínima, prohibición de artes o aparejos u otras medidas de administración.

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a la pesquería de merluza del sur entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación embarcaciones artesanales que utilicen espinel.

PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	PLAZOS
		Medidas de Administración y Conservación	
<p>En la pesquería de merluza del sur se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota de captura o sujetas a regulación. Los descartes se explican por prohibición de captura para algunas de estas especies, exceder los porcentajes permitidos de fauna acompañante, por daño o deterioro de los ejemplares, por interacción tecnológica del arte (captura involuntaria), por falta de demanda y/o de mercado, entre otros.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas con cuota de captura o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>M1. De acuerdo a lo dispuesto por la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no se puede descartar ejemplares de fauna acompañante de la merluza del sur del administrados con cuota o sujetos a regulación, debiendo todas las capturas ser desembarcadas e imputadas a las cuotas globales o RAE (cuando corresponda). Sin embargo la aplicación del artículo 7° B de la LGPA y el cumplimiento de todas sus condiciones permite hacer excepciones a la prohibición de descarte de esta categoría de especies y autorizarlo en las circunstancias establecidas por el presente Plan de Reducción.</p>	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las Resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad de las medidas del Plan de Reducción de Descarte</p>
		<p>M2. Consecuentemente, a partir de 2018 se podrá realizar descarte de especies de fauna acompañante con cuota y/o regulación si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B de la LGPA y si los ejemplares a descartar se encuentran inutilizables debido pérdida de calidad por daño mecánico o por predación (lobo, pulgilla, jibia, aves y tollo), por ausencia de mercado y por motivos documentados de seguridad en el mar. Los descartes de ejemplares inutilizables no serán descontados de las cuotas del armador. No obstante, las capturas utilizadas/desembarcadas (incluyendo el uso de ejemplares dañados), si serán imputadas a las cuotas del armador respectivo.</p>	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las Resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad de las medidas del plan de reducción de descarte</p>
		<p>M3. Los ejemplares de especies de fauna acompañante administrada con cuota global anual de captura o sujetas a medidas de regulación, descartados de acuerdo a las condiciones señaladas en M2, deberán ser cuantificados y en el caso de embarcaciones mayores a 15m, deberán ser devueltos al mar bajo los protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes (cámaras a bordo), aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.</p>	<p>Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes. Sistemas de cámaras deberán estar operativos en 2020 en embarcaciones artesanales = > a 15 m de eslora</p>
		<p>M4. Será obligación de los armadores pesqueros informar en la bitácora de pesca, la totalidad del descarte de especies de fauna acompañante administrada con cuota global anual de captura o sujetas a regulación, estimando el peso de los ejemplares descartados por especie y por lance de pesca, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para estimación del descarte establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). El Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del patrón y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas.</p>	<p>En 2018, una vez dictada por el Sernapesca la Resolución que regula la estimación del descarte.</p>
		<p>M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de especies de fauna acompañante administrada con cuota o sujeta a regulación, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirá descarte prohibido y será susceptibles de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C 111 A, 111 B y 113).</p>	<p>A partir de 2018.</p>
		<p>M6. Revisar y adecuar Resolución Exenta N 3115 de 2013, en el sentido de incorporar especies de fauna acompañante que son capturadas en la pesquería de merluza del sur con espinel en las Regiones X, XI y XII y que actualmente no están autorizadas.</p>	<p>A partir de 2018</p>
		<p>M7. Congrio dorado interactúa con la pesquería de m. del sur y su baja cuota se ha identificado como un factor de descarte. 1. Generar estudios que permitan mejorar la evaluación del recurso congrio dorado. 2. Evaluar pasar Congrio dorado a RAE en las Regiones X, XI y XII</p>	<p>A partir de 2018</p>

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	<p>En la pesquería de merluza del sur se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota de captura o sujetas a regulación. Los descartes se explican por prohibición de captura para algunas de estas especies, exceder los porcentajes permitidos de fauna acompañante, por daño o deterioro de los ejemplares, por interacción tecnológica del arte (captura involuntaria), por falta de demanda y/o de mercado, entre otros.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas con cuota de captura o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>M8. Merluza de cola, regularizar las capturas de este recurso en aguas interiores mediante el fraccionamiento sectorial</p> <p>1- Autorizar y asignar merluza de cola como FA (fraccionamiento artesanal), para la flota artesanal de espín del sur dirigida a merluza del sur</p> <p>2-Establecer medidas de administración para permitir desembarque de merluza de cola como fauna acompañante</p> <p>4- Cambio de área cuando se detecten elevadas capturas de esta especie</p>	A partir de 2018		
			<p>M9. Merluza común</p> <p>1. Revisar regulación sobre fauna acompañante Fuera de la Unidad de Pesquería (FUP).</p> <p>2. Imputar merluza común a cuota Fuera Unidad de Pesquería (objetivo o fauna acompañante)</p>	A partir de 2018		
			<p>M10. Raya espinosa y raya volatín se capturan involuntariamente por interacción tecnológica del arte</p> <p>1- Revisar al D. Ex. N°216 de 2017 (veda biológica) el porcentaje como fauna acompañante durante la veda para la pesquería artesanal de merluza del sur con espín y la temporalidad de imputación. Llevar a número de ejemplares más que a porcentaje.</p> <p>2- Devolución de los excedentes de estas especies de raya por sobre porcentajes o números autorizados durante la veda, bajo protocolos que faciliten la supervivencia de ejemplares (Aplicación Artículo 7C LGPA).</p>	A partir de 2018		
			<p>M11. Jibia se descarta por no estar autorizada para espín, por falta de mercado y disponibilidad de FA.</p> <p>1- Revisar Res. Ex. 3115 de 2013 e incorporar jibia como FA para pesquería artesanal de merluza del sur con espín X, XI y XII Regiones</p> <p>3- Desarrollar mercado</p> <p>4- Autorizar descarte mientras no se realicen cambios normativos y/o no se pueda utilizar</p> <p>5- Cambiar de zona de pesca ante elevada presencia de jibia</p>	A partir de la fecha de publicación del plan		
			<p>M12. Jurel está en Res. 3115 de 2013 pero se descarta por no disponer de cuota fuera de la unidad de pesquería (en consulta con División Jurídica)</p> <p>1. Revisar regulación sobre fauna acompañante Fuera de la Unidad de Pesquería (FUP).</p> <p>2. Establecer cuota de jurel (FA) FUP para pesquería artesanal de merluza del sur con espín</p>	A partir de 2018		
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas		PLAZOS	
			<p>P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de fauna acompañante administrada bajo cuota o sujeta a regulación, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.</p>		A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.	
			<p>P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes (Cámaras a bordo), para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.</p>		Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y de 2020 en adelante en embarcaciones artesanales = o > a 15 metros.	
			<p>P3. Obligatoriedad del embarque de observadores científicos en embarcaciones seleccionadas aleatoriamente de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 (Reglamento de observadores científicos). Se selecciona uno o más viajes por embarcación. Coordinar con la Armada y Capitanías de Puerto para facilitar embarque de observadores</p>		Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.	
			<p>P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no reducen el descarte de esta categoría de especies.</p>		Anualmente a contar de 2018	
Programa de capacitación y difusión		PLAZOS				

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE CON CUOTA Y/O REGULACIÓN	<p>En la pesquería de merluza del sur se descartan especies de fauna acompañante administradas con cuota de captura o sujetas a regulación. Los descartes se explican por prohibición de captura para algunas de estas especies, exceder los porcentajes permitidos de fauna acompañante, por daño o deterioro de los ejemplares, por interacción tecnológica del arte (captura involuntaria), por falta de demanda y/o de mercado, entre otros.</p>	<p>Reducir el descarte de especies de fauna acompañante administradas con cuota de captura o sujetas a regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.</p>	<p>C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en observadores científicos, tripulantes, patrones y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).</p>	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			<p>C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación de especies de fauna acompañante, especies vulnerables, protocolos de liberación segura, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.</p>	A contar de 2018
			<p>C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente Plan de Reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada</p>	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Código de buenas prácticas para disminuir descarte	PLAZOS
			<p>BP1. El patrón no deberá repetir un lance en el mismo lugar (cambiar dirección, sentido y profundidad) si se detecta proporciones de especies de fauna acompañante con cuota o regulación por sobre los saldos de cuota del armador o sobre límites que serán definidos por los CCT respectivos. Si un segundo lance (consecutivo) captura proporciones de fauna acompañante con cuota o regulación superiores a los límites definidos por los CCT se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo desarrollado por grupo de trabajo del CM.</p>	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
			<p>BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies no objetivo o limitantes de la pesquería (> a límites de CCT)</p>	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM
			<p>BP3. Propender al uso alternativo, de ejemplares dañados o de bajo talla y de fauna acompañante con cuota o regulación, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.</p>	Progresivamente a contar de 2018
			<p>BP4. Desarrollo de mercado para especies con cuota o regulación, capturadas como fauna acompañante de la pesquería artesanal de merluza del sur con espinel</p>	progresivamente a contar de 2018
			<p>BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"</p>	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			<p>BP6. Otorgar facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.</p>	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			<p>BP7. Dar cumplimiento a protocolo de liberación al mar de ejemplares de raya volatín y raya espinosa que superen los porcentajes autorizados así como de otros ejemplares que tengan probabilidades de sobrevivir al ser liberados (énfasis en condrictios y especies vulnerables).</p>	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte, una vez elaborados los protocolos de liberación.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	PLAZOS
			<p>I1. Evaluar los actuales artes y estrategias de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares de fauna acompañante con cuota o regulación que no son objetivo o son limitantes de la pesquería de merluza del sur</p>	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
<p>I2. Si no se logra reducir la captura de fauna acompañante con cuota o regulación, evaluar mejoras tecnológicas que permitan una mejor utilización de las capturas de estas especies.</p>	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.			

Medidas que requieren cambio de Ley

C1.1. Evaluar rango de transferibilidad de cuota inter especies sin que se afecte conservación

TABLA N° 3. Plan de acción para la reducción del descarte de especies que constituyen fauna acompañante de la pesquería artesanal de merluza del sur y que no poseen cuota global anual o regulación .

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a la pesquería de merluza del sur entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 57° L.S. con participación embarcaciones artesanales que utilicen espinel.

	PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	PLAZOS
REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LAS ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o regulación específica. Estos descartes se explican por interacción tecnológica con el arte de pesca, por la ausencia de un valor comercial actual o mercado que justifique su retención, por la imposibilidad de elaborar algún producto, por corresponder a especies no autorizadas, entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causales que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M1. De acuerdo a lo dispuesto en la LGPA (Párrafo 1° Bis), en principio no se puede descartar fauna acompañante sin cuota o regulación, debiendo todas las capturas ser desembarcadas. Sin embargo la aplicación del artículo 7° B y el cumplimiento de todas sus condiciones permite hacer excepciones a la prohibición de descarte de esta categoría de especies y autorizarlo en las circunstancias establecidas por el presente Plan de Reducción.	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad de las medidas del Plan
			M2. Consecuentemente, a partir de 2018 se podrá realizar descarte de especies de fauna acompañante sin cuota y/o regulación a si se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7°B de la LGPA y si los ejemplares a descartar no tienen mercado o valor comercial actual, se encuentran inutilizables debido pérdida de calidad por daño mecánico o por predación (lobo, pulguilla, jibia, aves y tollol) por motivos documentados de seguridad en el mar.	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte y una vez que se dicten las resoluciones o decretos que permitan la aplicabilidad de las medidas
			M3. Los ejemplares de especies de fauna acompañante sin cuota global anual de captura o regulación, descartados de acuerdo a las condiciones señaladas en M2, deberán ser cuantificados y en el caso de embarcaciones mayores a 15m. deberán ser devueltos al mar bajo los protocolos compatibles con la capacidad de detección y cuantificación de los dispositivos de registro de imágenes (cámaras a bordo), aprobados por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con el D.S. N° 76 de 2015.	Una vez aprobados los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca y estando operativos los dispositivos de registro de imágenes. Sistemas de cámaras deberán estar operativos en sector artesanal en 2020
			M4. Será obligación de los armadores pesqueros informar en la bitácora de pesca, la totalidad del descarte de especies de fauna acompañante sin cuota global anual de captura o regulación, estimando por lance de pesca el peso de los ejemplares descartados por especie o grupos de especies, de conformidad con las actuales metodologías de estimación utilizadas por el programa de investigación del descarte y a futuro, de acuerdo a Resolución para estimación del descarte establecida por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (D.S. N° 129/2013, Reglamento para la entrega de información). El Servicio deberá considerar diferencias entre estimación de captura del patrón y la declaración de desembarque y establecer un margen de tolerancia entre ambas. Se deberá informar el uso de ejemplares para elaboración de carnada.	En 2018, una vez dictada por el Sernapesca la Resolución que regula la estimación del descarte.
			M5. Las excepciones a la prohibición de descarte antes indicadas, son aplicables sólo en el contexto de las medidas que establece el presente Plan de Reducción del Descarte. Cualquier otro descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, efectuado en contravención de las condiciones establecidas en el presente Plan, constituirá descarte prohibido y será susceptibles de las sanciones establecidas en la LGPA (Art. 40 C 111 A, 111 B y 113).	A partir de 2018.
			M6. Revisar y adecuar Resolución Exenta N 3115 de 2013, en el sentido de incorporar especies de fauna acompañante que son capturadas en la pesquería de merluza del sur con espinel X, XI y XII Regiones y que actualmente no están autorizadas.	A partir de 2018

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LAS ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o regulación específica. Estos descartes se explican por interacción tecnológica con el arte de pesca, por la ausencia de un valor comercial actual o mercado que justifique su retención, por la imposibilidad de elaborar algún producto, por corresponder a especies no autorizadas, entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causas que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	M7. Especies descartadas por falta de mercado 1. Informar captura en bitácora y DA 2. Generar un estudio económico-social y mejorar posibilidades y valor en mercado nacional. 3. Búsqueda y/o desarrollo de mercado nacional o externo (proyecto de factibilidad comercial) 4. Utilización como carnada (informar)	A partir de 2018
			M8. Especies con probabilidad de supervivencia al ser liberadas, especies vulnerables (condrictios) 1. Devolución obligatoria bajo protocolos que faciliten la supervivencia de ejemplares (Aplicación Artículo 7C LGPA). 2. Realizar estudios de supervivencia post liberación. 3. Dar cumplimiento a prohibición de aleteo, utilizar ejemplares completos, buscar mercado	A partir de 2018, concordante con aprobación de los protocolos de manipulación del descarte por el Sernapesca
			Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas	PLAZOS
			P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación y el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros.	De 2018 en adelante, a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca, en contravención con lo dispuesto por el presente Plan.	Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y de 2020 en adelante en embarcaciones artesanales = o > a 15 metros.
			P3. Obligatoriedad del embarque de observadores científicos en embarcaciones seleccionadas aleatoriamente de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 (reglamento de observadores científicos). Se selecciona uno o mas viajes por embarcación por un periodo limitado. Coordinar con la Armada y Capitanías de Puerto para facilitar embarque de observadores	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			P4. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no cumplen los objetivos propuestos	Anualmente a contar de 2018
			P5. Evaluación futura de condición de los stocks vulnerados por la pesquería (pasar a buena practica).	Progresivamente a partir de 2020
			Programa de capacitación y difusión	PLAZOS
			C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en observadores científicos, tripulantes, patrones y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación de especies de fauna acompañante, especies vulnerables, protocolos de liberación segura, entre otros, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.	A contar de 2018
			C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Código de buenas prácticas para disminuir descarte de FA sin cuota/regulación	PLAZOS

REDUCCIÓN DEL DESCARTE DE LAS ESPECIES DE FAUNA ACOMPAÑANTE SIN CUOTA Y/O REGULACIÓN	En la pesquería se descartan especies de fauna acompañante que no se encuentran administradas bajo cuota global anual de captura y/o regulación específica. Estos descartes se explican por interacción tecnológica con el arte de pesca, por la ausencia de un valor comercial actual o mercado que justifique su retención, por la imposibilidad de elaborar algún producto, por corresponder a especies no autorizadas, entre otros.	Reducir el descarte de especies de fauna acompañante sin cuota o regulación, atendiendo a las causas que lo originan y dando cumplimiento a los objetivos de conservación establecidos en la LGPA y a las acciones comprometidas en el Plan de Manejo de la pesquería.	BP1. El patrón no deberá repetir un lance (cambiar dirección, sentido y profundidad) en el mismo lugar donde se detecte proporciones de ejemplares no aprovechables o no objetivo de la flota, incluyendo juveniles y composición de fauna acompañante sin cuota o regulación, por sobre límites que serán definidos por los CCT. Si en un lapso de 24 horas se captura de manera consecutiva proporciones de este tipo de ejemplares por sobre límites establecidos, se deberá cambiar de área de acuerdo a protocolo desarrollado por grupo de trabajo del CM.	Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018	
			BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies no objetivo de la pesquería	A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte, de acuerdo a protocolo establecido en el CM	
			BP3. Propender al uso de fauna acompañante sin cuota o regulación, favoreciendo la elaboración de productos para consumo humano directo.	Progresivamente a contar de 2018	
			BP4. Desarrollo de mercado para especies sin cuota o regulación, capturadas como fauna acompañante de la pesquería artesanal de merluza del sur con espinel	progresivamente a contar de 2018	
			BP5. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte	
			BP6. Otorgar facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.	
			BP7. Dar cumplimiento a protocolos de liberación de ejemplares con probabilidades de sobrevivir al ser liberados (énfasis en condrictios y especies vulnerables).	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte, una vez elaborados los protocolos de liberación.	
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota		PLAZOS
			I1. Evaluar los actuales artes y estrategias de pesca y aplicar mejoras, si procede, a las características y dimensiones con el objeto de reducir la captura de ejemplares de fauna acompañante sin cuota o regulación que no son objetivo de la pesquería de merluza del sur con espinel	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.	
I2. Si no se logra reducir la captura de fauna acompañante sin cuota o regulación, evaluar mejoras tecnológicas que permitan una mejor utilización de las capturas de estas especies.	De manera progresiva a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.				

Medidas que requieren cambio de Ley

Salmónidos

1. Se capturan por involuntariamente por interacción tecnológica con el arte
2. Se deben descartar, la LGPA no permite capturarlo ni desembarcarlo
3. Cambio a normativa, Art 70 LGPA

TABLA N°4 . Plan de acción para la reducción de la captura de pesca incidental en la pesquería de merluza del sur

Las medidas señaladas en el presente plan serán aplicables a la pesquería de merluza del sur entre los paralelos 41 °28,6' L.S. al 57° L.S. con participación embarcaciones artesanales que utilicen espinel.

REDUCCIÓN DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL DE AVES Y LA INTERACCION CON MAMIFEROS MARINOS	PROBLEMA	OBJETIVO DEL PLAN DE REDUCCIÓN	MEDIDAS DEL PLAN	PLAZOS
			Medidas de Administración y Conservación	
<p>Durante las faenas de pesca de la pesquería de merluza del sur se capturan accidentalmente especies de aves marinas y se interactúa con mamíferos marinos (lobo marino común y lobo fino austral)</p>	<p>Reducir la captura incidental de aves y la interacción con mamíferos marinos y mejorar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares liberados vivos</p>		<p>M1. De acuerdo con la aplicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), será obligatoria la devolución al mar de la pesca incidental (Art. 7°C), bajo protocolos de manipulación aprobados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el caso de embarcaciones mayores a 15 m, los protocolos deberán ser compatibles con el sistema de registro de imágenes (D.S. N° 76 de 2015).</p>	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Una vez elaborados los protocolos de devolución</p>
			<p>M2. Los armadores pesqueros deberán informar en la bitácora de pesca las capturas incidentales en los casos que ocurran, identificando el lance donde ocurren, las especies o grupos de especies involucradas, así como la posición geográfica, fecha, hora de calado y virado del lance en que ocurren los eventos en los términos establecidos por el D.S. N° 129 de 2013 (Reglamento para la entrega de información del artículo 63 de la LGPA).</p>	<p>A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Una vez elaborados los protocolos de entrega de información</p>
			<p>M3. Dar cumplimiento de protocolos de identificación, manipulación segura, registro y devolución al mar de la captura incidental que permita o garantice la supervivencia de los ejemplares liberados</p>	<p>A partir de 2018, una vez elaborados los protocolos de devolución</p>
			<p>M4. Desarrollar un plan de acción que dé cumplimiento al artículo 4°, (letras c), d) y e), en lo referido a la mitigación y resguardo de la pesca incidental.</p>	<p>A partir de 2018</p>
			<p>M5. Homologar las normativas, procedimientos y recopilación de información con los requerimientos de países y/o mercados consumidores de los productos de esta pesquería, así como los estándares de certificación aspirados por la pesquería.</p>	<p>A partir de 2018</p>
			<p>M6. Respecto a la captura y mortalidad de aves marinas por atrapamiento en anzuelos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar y mejorar la velocidad de hundimiento 2. Evaluar el uso de dispositivos de disuasión: líneas espantapájaros, láser, ruido. 3. No botar desperdicios al agua 4. Elaborar protocolo de liberación 	<p>A partir de 2018</p>
			<p>M7. Respecto a la interacción de mamíferos marinos (lobos marino común y fino austral):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar estudios para probar dispositivos de disuasión 2. Uso de tecnología que permita virar más rápido, de manera que el lobo tenga menos tiempo para comer desde el espinel 3. Evaluar tamaño poblacional y factibilidad de medidas de control de población y/o natalidad si corresponde. 4. Generar estudios para identificar sectores de loberas y controlar natalidad y población 5. Generar un programa de estudios y talleres para identificar alternativas de mitigación el efecto del lobo 	<p>A partir de 2018</p>
			<p>M8. No verter desperdicios y/o descarte durante calado o virado y triturar descartes de acuerdo a requerimientos MARPOL Anexo V (≤12 millas de la costa) . Dar cabal cumplimiento a disposiciones MARPOL</p>	<p>A partir de 2018</p>

Programa de Monitoreo del plan y evaluación de medidas		PLAZOS
P1. El Programa de Monitoreo y Seguimiento del Plan de Reducción del Descarte (PMSPRD) del programa básico o permanente de investigación, deberá establecer y monitorear (sólo con fines científicos) indicadores para evaluar la efectividad de las medidas del presente Plan. Asimismo, deberá monitorear los niveles de captura de pesca incidental, el uso de dispositivos o estrategias de mitigación, el cumplimiento de las buenas prácticas de pesca, entre otros, en régimen de plan de reducción.		A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
P2. Aplicación del D.S. N° 76 del 2015, Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes, para detectar, registrar y fiscalizar toda acción de descarte y pesca incidental que ocurra durante las faenas de pesca.		Toda la flota industrial de 2018 en adelante (tercer trimestre) y 3 años después en embarcaciones artesanales mayores a 15 metros.
P3. Obligatoriedad del embarque de observadores científicos de conformidad con el título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 193 del 2013 que aprobó el reglamento de observadores científicos.		A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte. Progresivamente en flota artesanal
P4. Mejorar la cobertura de monitoreo de la pesca incidental y el entendimiento del problema		A partir de 2018
P5. El presente Plan deberá ser modificado si las medidas no cumplen los objetivos propuestos.		Anualmente a contar de 2018
Programa de capacitación y difusión		PLAZOS
C1. Un programa de capacitación y difusión respecto al presente plan de reducción y la implementación de sus medidas será desarrollado para usuarios sectoriales (incluyendo a funcionarios de Sernapesca), con énfasis en tripulantes, capitanes y armadores, el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación (PMSPRD).		A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
C2. Programa de capacitación y difusión a observadores y tripulaciones en materias de identificación, manipulación y protocolos de liberación de especies de aves y mamíferos marinos el cual será incorporado en las actividades del programa básico o permanente de investigación.		A partir de 2018
C3. Un programa de capacitación por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de la normativa asociada a la implementación del presente plan de reducción. Se deberá proveer la regulación involucrada.		A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
Código de buenas prácticas para disminuir descarte de especie objetivo		PLAZOS
BP1. Cumplimiento de regla de cambio de área y comunicación al resto de la flota cuando exista presencia de pesca incidental en las faenas de pesca, particularmente ante la presencia de especies en estados de conservación vulnerables.		Una vez consensuado el protocolo de aplicación en todas las flotas por grupo de trabajo del CM que incluya capitanes de las distintas flotas de la pesquería. PRIMER SEMESTRE 2018
BP2. Comunicación al resto de la flota respecto de la ubicación del lance con composición elevada de especies de pesca incidental		A contar de la fecha de publicación del Plan de reducción del Descarte.

REDUCCIÓN DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL DE AVES Y LA INTERACCIÓN CON MAMÍFEROS MARINOS	Durante las faenas de pesca de la pesquería de merluza del sur se capturan accidentalmente especies de aves marinas y se interactúa con mamíferos marinos (lobo marino común y lobo fino austral)	Reducir la captura incidental de aves y la interacción con mamíferos marinos y mejorar las posibilidades de supervivencia de los ejemplares liberados vivos	BP3. Evitar calar la red en zonas de alta presencia de aves y mamíferos marinos.	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP4. Sensibilizar a las tripulaciones respecto a los efectos de la captura incidental sobre las poblaciones afectadas, los impactos sobre funcionamiento de los ecosistemas y el efecto negativo de la pesca incidental sobre la imagen de la pesquería, las certificaciones pesqueras y el acceso a mercados.	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP5. Evitar verter desechos de pesca en zona de faenas para reducir atracción de aves y mamíferos hacia las embarcaciones.	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP6. Incentivar y reconocer el cumplimiento destacado de las buenas prácticas de pesca de los usuarios. Evaluar aplicación a certificaciones pesqueras que ponderan las buenas prácticas de pesca. Destacar cumplimiento individual "esquema para la pesca responsable"	Progresivamente a contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del descarte
			BP7. Otorgar facilidades de embarque de observadores científicos en toda la flota sometida al presente plan, proporcionando las condiciones apropiadas para el desempeño de sus labores y la obtención de información de calidad.	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.
			Innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca que incrementen la selectividad de la flota	PLAZOS
			I1. Evaluar y aplicar mejoras a las características y dimensiones de los artes de pesca con el objeto de reducir la captura incidental, incluyendo el uso de sistemas disuasorios, entre otros.	A contar de la fecha de publicación del Plan de Reducción del Descarte.